

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**  
**BIBLIOTECA**

**DOCUMENTO SOBRE DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD**  
**(Compilación de varios documentos)\***

**\*Compilación realizada por la Biblioteca  
del Tribunal Supremo de Elecciones**

**Noviembre, 2001**

## 1. Reseña histórica de la cédula de identidad<sup>1</sup>

El origen de la cédula de identidad se remota al año 1925, en el que se estableció la Ley de Elecciones, por medio de la cual el Registro Cívico procede a emitir "LA CEDULA PERSONAL". Esta tenía una única función : identificar a la persona para emitir el voto.

En relación con este asunto, señala don Ricardo Jiménez Oreamuno, que esta cédula no contenía la filiación ni la fotografía, lo que implicaba que podía ser usada por cualquier otra persona que no fuera su legítimo dueño.

Para 1931, fueron emitidas leyes y reglamentos que dan a la cédula una finalidad "TRIBUTARIA", para lo que se autoriza al Departamento Cédular de Tributación Directa a fin de que proceda a la confección de dicho documento. Una de las preocupaciones, en ese entonces, fue la función de valor que debía desempeñar la cédula de identidad en razón de que perdía el vínculo como documento electoral, permitiendo de esta forma la posibilidad de los fraudes electorales. De ahí nació el interés en contar con un documento que cumpliera con los fines de identificación personal además de electorales. El Tribunal Nacional Electoral se abocó a esa tarea. Sin embargo, prevalece, a ese momento, el criterio, por parte de dicho ente, de darle a la cédula un carácter eminentemente político.

En diciembre de 1946 se promulgó la potestad de confeccionar y entregar la cédula personal de identidad como atribución exclusiva del Registro Electoral, Aún en 1952, no se le daba carácter de obligatoriedad a la presentación de la cédula en los asuntos administrativos, penales, de policía y de trabajo, según lo establecía el

---

<sup>1</sup> Tomado de: Leal López, Manuel y Villalobos Orozco, Rodolfo. El impacto administrativo y financiero del contenido de la cédula de identidad. Proyecto de Graduación para optar al grado de Licenciatura en Administración con énfasis en Empresas, Universidad nacional, 1994.

artículo 64, inciso tercero de la Ley Orgánica del Registro Civil, limitando su efecto sólo para uso electoral.

En 1946 se le atribuye al Registro Electoral, en forma exclusiva, la confección y entrega de dicho documento, para efectos electorales. Desde ese año se incorporan en su formato algunos datos como: fecha y lugar de nacimiento, profesión u oficio, nombre y apellidos de los padres y domicilio, entre otras. Todo lo anterior con la finalidad de brindar seguridad al documento de identificación.

La Constitución de 1949 creó el Tribunal Supremo de Elecciones, el cual desde, que abrió sus puertas al público, se ha preocupado por implementar, de manera acertada, todas aquellas herramientas necesarias para atender adecuadamente la demanda de los usuarios.

Una serie de condiciones modificaron el panorama político, económico y social del país. El incremento de la población, el florecimiento de los negocios y las operaciones mercantiles, además de la madurez política que alcanzó el ciudadano costarricense como producto de los procesos electorales anteriores, fueron los factores que incluyeron en la decisión de dotar a la cédula de identidad de una finalidad más amplia. Así en 1965, al promulgarse la ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil, empieza a regularse mediante el artículo 95, los actos en que es obligatoria la presentación de la cédula de identidad. De esta forma, se hace necesario portarla y exhibirla para inscribir nacimientos y solicitar ratificaciones de asientos en el Registro Civil, para unirse en matrimonio, para realizar reconocimientos, adopciones, legitimaciones. Asimismo el costarricense que no porte su cédula de identidad, "queda" prácticamente con un *capitis diminutio*, en una muerte civil, pues no le es posible llevar a cabo ningún acto civil, comercial, de trabajo, de estudio, iniciar gestiones administrativas o judiciales, ser nombrado funcionario o empleado del Estado, en sus instituciones o municipalidades, recibir giros del Estado, municipalidades o instituciones

autónomas, obtener pasaporte, ser atendido por los servicios del Seguro Social, obtener licencia de conducir, etc.; y además, por supuesto, no puede votar en las elecciones generales.

### **1.1. Reseña histórica del formato de la cédula de identidad:**

La cédula de identidad que se usaba en 1925, extendida por el Registro Cívico, era una boleta que se entregaba a la persona que aparecía inscrita en las listas de votantes. Por lo demás, no había ninguna otra información relevante. A su vez, la cédula que confeccionaba el Departamento Cédular de Tributación Directa, tenía como principales características las siguientes:

- a) Forma de libreta y coloración amarillenta, en la que se consignaban datos del portador, domicilio y filiación.
- b) Espacios para el timbre que establecía la Ley, como también para la fotografía.
- c) En la parte posterior, aparecían espacios para anotar las revalidaciones de cédula y hacer constar las oportunidades en que el dueño del documento votaba

En relación con este último punto, es importante destacar que en esta época, para poder optar a un puesto en la Administración Pública, era requisito haber ejercido el derecho al sufragio.

Las firmas que contenía el documento era la del portador o dueño de éste, la del empleado de Tributación Directa y la de la Autoridad que hacía la entrega.

Las modificaciones al documento son constantes, aunque de menor relevancia, Así, para el 26 de febrero de 1953, mediante ley, se exoneró a la cédula de identidad del pago de timbre fiscal.

En el año 1960, se dio un paso importante en relación con la confección de la cédula, ya que el 10 de octubre el Tribunal Supremo de Elecciones autoriza la cédula emplastada para los duplicados.

La dualidad en la confección de cédulas se mantuvo hasta 1962. Para ese entonces una versión de cédula fue confeccionada como libreta y, otra versión fue emplastada. No fue sino a partir de ese año que, en definitiva, se emiten solamente cédulas recubiertas de plástico. Este cambio en el documentos, que a su vez, le dio una mejor presentación y conservación, aunado al incremento de la población, repercutió en un elevado número de solicitudes que el Registro Civil debió atender.

Por esa razón se orientaron los recursos a la producción masiva de cédulas. Se adquirió, para ese efecto, un máquina que cumplía con esa necesidad, utilizando un procedimiento de confección en serie con aplicación de material plástico conocido como "Permalam". Este material produjo un pequeña diferencia en relación con el proceso anterior: en lugar de usar sólo sello blanco, grande, en adelante se usarían varios sellos impresos blancos de menor tamaño. Este proceso se generalizó a partir de 1969.

Transcurrió una década antes de que se introdujeran cambios que le dieran seguridad y validez a la cédula como documento oficial de identificación. A partir del 7 de agosto de 1979, se utilizó plástico con sellos visibles de color naranja, mismos que son invisibles en el lado que presenta la fotografía.

En noviembre de 1981, se realiza una modificación de importancia, cuando se empieza a utilizar material con sello de color naranja en ambos lados de la cédula, presentando como característica especial que dicho material se adhiere tanto al papel que compone la cédula como a la fotografía.

Los avances que se han ido practicando incluyen tanto aspectos civiles como de carácter electoral.

Dentro de estos últimos el formato de la cédula ha sufrido algunas variaciones, desde la emisión de las primeras en forma de libreta, hasta el diseño actual.

El último cambio sustancial en el formato de la cédula de identidad se da en 1998 con el proyecto de modernización de la cédula.

## **2. Modernización de la cédula de identidad<sup>2</sup>**

Las variaciones más recientes se han dado en el plástico utilizado para dotar de seguridad y proteger el documento. Sin embargo, la tecnología avanza rápidamente lo que hizo necesario modernizar la cédula, aumentar su seguridad e inviolabilidad con el uso de tecnología moderna y elementos de seguridad sofisticados, así como agilizar el trámite de confección y expedición, lo que conllevó un cambio sustancial en los procedimientos, así como una modernización de las oficinas involucradas en el proceso.

### **2.1. Objetivos del proyecto:**

---

<sup>2</sup> Tomado de la página web del Tribunal Supremo de Elecciones: [www.tse.go.cr](http://www.tse.go.cr), 19 de noviembre del 2001

- Modernizar el documento de identificación para darle más seguridad. Agilizar los trámites de confección y emisión de la cédula.
- Utilizar tecnología moderna, segura y eficiente en su confección.
- Dotar a los ciudadanos de un documento que ofrezca seguridad al portador y a las diferentes empresas e instituciones que lo requieran.
- Contar con una cédula que pueda ser utilizada en el futuro para votar electrónicamente.

## **2.2. De la licitación al contrato:**

El 10 de agosto de 1994, con la intención de iniciar el proyecto de automatizar la cédula de identidad, el Tribunal

Supremo de Elecciones realiza una reunión en la que participan miembros de los partidos políticos, profesionales en computación, funcionarios de la Institución y público en general, a fin de discutir aspectos tales como: necesidad del cambio de la cédula, forma del nuevo documento, tecnología a utilizar, posibilidad de aprovechar la tecnología que posee el Tribunal y la probabilidad de introducir posteriormente el voto electrónico.

El 18 de octubre de ese mismo año, se nombra una comisión integrada por funcionarios del Tribunal y Registro Civil, para recopilar y analizar la información referente al nuevo documento, así como los criterios de los representantes de los partidos políticos que los acreditaron.

Posteriormente se contrata una consultoría, que estuvo a cargo del Centro de Investigaciones en Computación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la que sirve de base para la redacción del cartel de licitación que reglamentaría la

contratación cuyo aviso se publicó en la Gaceta No. 120 del martes 25 de junio de 1996.

La apertura de las ofertas se fija para el 18 de setiembre de 1996 y se reciben tres de ellas de parte de las empresas G.B.M., UNISYS y DATADEC, cuyo análisis lo inicia de inmediato la Comisión.

El Tribunal, en sesión No. 11042 del 6 de diciembre de 1996 acoge la recomendación de la Comisión de cita y adjudica el proyecto a UNISYS de Centro América S.A., cuya publicación oficial se realiza en la Gaceta No. 238 del 11 de diciembre de 1996.

El respectivo contrato se firmó el 5 de marzo de 1997 y fue aprobado por la Contraloría General de la República según oficio DAJ-783 del 28 de abril de ese mismo año.

### **2.3. Características del documento:**

Contiene elementos de seguridad que impidan o dificulten su falsificación o alteración.

La fotografía y la firma del ciudadano están integradas en el mismo material del documento. Tiene además una segunda fotografía más pequeña y disminuida en su intensidad.

El material a utilizar, por sus propiedades, es más durable.

Los datos que se consignan en el documento son:

a) nombre y dos apellidos legales

- b) nombre del conocido, si lo tuviere
- c) número de cédula
- d) sexo
- e) fecha de nacimiento
- f) lugar de nacimiento
- g) fecha de vencimiento
- h) domicilio electoral

Para garantizar su seguridad, tiene al reverso un código de barras bidimensional que contiene el número de cédula, el código de dos huellas digitales y otros datos importantes.

### **2.3. Distribución de equipos:**

En las Oficinas Centrales ubicadas en San José se instalaron doce estaciones de trabajo, para atención del público. Estas consisten en un microcomputador al cual se conectan la cámara fotográfica y los dispositivos para capturar la huella y la firma en forma electrónica. Además se dispone de 14 equipos más para verificación, análisis, estudios especiales, asignar lugar de votación y entregar cédulas. Todos están conectados a nuestro computador A11-222 para la consulta de los datos y al nuevo servidor de imágenes donde se almacenan las fotos, firmas y huellas digitalizadas.

El avance de la tecnología en Costa Rica, especialmente en lo que a comunicación se refiere, permite que también las Oficinas Regionales ubicadas en Puntarenas, Limón, Pérez Zeledón, San Carlos, Alajuela, Cartago y Heredia puedan tener lo que se denomina "comunicación total". Esto es la posibilidad de realizar transferencias de imágenes digitalizadas al computador central de esta Institución; o sea, tienen la facilidad de recibir y grabar la información de la

solicitud de cédula, al igual que la firma, huella digital y la fotografía del solicitante, al momento de llenar dicha solicitud, como se hace en San José.

Las Oficinas Regionales de Turrialba, Pococí, Grecia, San Ramón, Liberia y Nicoya cuentan con "comunicación parcial", o sea que tienen la posibilidad de transferir los datos de las solicitudes de cédula al computador central de estos Organismos Electorales, pero no las imágenes. Por esta razón, envían en discos magnéticos la foto, la firma y la huella de los solicitantes a las Oficinas Centrales, donde se incorporan al computador central para la emisión de la cédula.

Las restantes trece Oficinas Regionales, que no tienen comunicación con el computador central, disponen de un microcomputador con los otros dispositivos ya indicados. La información se almacena en los discos removibles de la estación de trabajo, los que son remitidos a San José para confeccionar las cédulas.

Para los programas de cedulación ambulante se adquirieron cámaras digitales y los implementos necesarios para la captura de la huella digital. En las Oficinas Centrales se introducen estos datos al computador.

## **2.4. Fases del proyecto:**

### **FASE 1: Incorporación de Fotografías**

Como primera etapa de este proyecto, del 24 de julio al 1 de octubre de 1997, se incorporaron al servidor computarizado de esta Institución las fotografías de los 2.045.980 electores que integraron el padrón electoral para las elecciones del 1 de febrero del presente año.

En el padrón registro o lista de electores para cada junta receptora de votos, se imprimió además de la fotografía de cada elector, sus datos demográficos. Esta información se editó en hojas tamaño nota, cada una con los datos de 16 electores en dos columnas. El proceso se llevó a cabo del 17 de noviembre al 2 de diciembre de 1997 con un horario de las 8 a las 17 horas, utilizando 12 estaciones de trabajo con una impresora cada una, conectados al servidor central de imágenes.

### **FASE 1.2: Actualización de la Base de Imágenes**

Una vez finalizado el anterior proceso, se continuó con la actualización de la base, incorporando las fotografías de los ciudadanos que solicitan diariamente la cédula de identidad, con el propósito de mantener la última imagen como elemento seguro de identificación en el nuevo sistema.

### **FASE 2: Expedición de la Nueva Cédula de Identidad**

Esta etapa se inició el 26 de agosto de 1998, comprende la producción de la nueva cédula de identidad. Se distinguen como funciones principales la recepción de solicitudes, captura de la foto, firma y huella digital, aprobación, impresión, control de calidad, distribución a oficinas de entrega y suministro del documento al ciudadano.

La captura de la foto, firma y huella digital, se hace en vivo con el solicitante. Estas imágenes pasan en forma digitalizada al disco del computador y es el mismo sistema de cómputo el que se encarga de direccionarlas al centro de producción.

Para la impresión se tienen instaladas 16 máquinas en las que se alimentan las tarjetas prediseñadas, a partir de este momento el proceso se realiza en forma automatizada hasta obtener la cédula lista para entregar.

Este sistema inició con las solicitudes que se recibieron desde el 26 de agosto en nuestras oficinas centrales en San José y en las Oficinas Regionales de Alajuela, Cartago, Heredia, Liberia, Puntarenas y Limón. Las restantes sedes regionales se fueron incorporando paulatinamente.

## 2.5. Características de la nueva cédula de identidad:

El Tribunal Supremo de Elecciones desde el 26 de agosto de 1998 inició la expedición de la cédula de identidad con el nuevo formato, cuyas principales características son las siguientes:

RENTE (O ANVERSO)



1. Bandera de Costa Rica
  2. Número de cédula
  3. Foto disminuida
  4. Nombre, apellidos y conocido (cuando corresponda)
  5. Escudo de Costa Rica en impresión dorada
  6. Firma del ciudadano
  7. Bandera disminuida
  8. Foto a color
- DORSO (O REVERSO)



1. Datos personales del ciudadano
2. Fecha de vencimiento
3. Bandera de Costa Rica
4. Código de barras: incluye los datos personales y los códigos de dos huellas dactilares del ciudadano
5. Logotipo del TSE

El documento está protegido por una cubierta holográfica con líneas de seguridad, el escudo de Costa Rica y la leyenda "República de Costa Rica". Similares líneas y el Escudo también son visibles con luz ultravioleta.

Por otro lado, se informa que las cédulas anteriores MANTENDRAN SU VALIDEZ hasta la fecha de su caducidad, por lo que NO es necesario reemplazar las que estén vigentes. En consecuencia el cambio será gradual y durante algún tiempo circularán el formato actual y el nuevo.

Nota: se recuerda a los jóvenes que gestionarán cédula por primera vez que deben presentarse acompañados de un familiar (padres, abuelos, hermanos) o de dos testigos, quienes deben portar su cédula de identidad.

### **3. Fundamento legal del documento de identidad<sup>3</sup>:**

Nuestra Constitución Política establece entre los principios que rigen el ejercicio del sufragio, la obligación del Estado de proveer de cédula de identidad al ciudadano, de igual manera, al establecer que es ciudadano todo costarricense mayor de dieciocho años, edad en que se adquiere plena capacidad jurídica y los derechos y deberes políticos; tiene por consiguiente, todo costarricense de uno u otro sexo, mayor de 18 años, la obligación ineludible de adquirir su cédula de identidad. (Art. 90 y 94 de la Constitución Política, artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil). Al menor casado, de conformidad al artículo 36 del Código Civil y artículo 145 del Código de Familia, se

---

<sup>3</sup> Tomado de: 1. Fernández Alvarado, Ana Isabel y otros. Registro Civil, Documento de identificación y registro electoral de Costa Rica. Ponencias presentadas en el I Seminario de Capacitación par Funcionario de los Organismos Electorales de los Países Miembros del Protocolo de Tikal (1995 : San José, C.R.). 2. Folleto informativo del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil. Compilado por la Oficina de Capacitación del Tribunal Supremo de Elecciones. 2001.

le expide cédula de identidad, pero es importante acotar, que no adquieren con ello derechos y deberes políticos; y no se incluye en el Padrón Nacional Electoral hasta adquirir la edad de 18 años.

### **3.1. Dependencia que lo expide:**

De conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, el Departamento Electoral tiene a su cargo las siguientes funciones entre otras:

- a. Expedir las cédulas de identidad.
- b. Empadronar a todos los electorales.
- c. Formar la lista general o Padrón Nacional Electoral.
- d. Confeccionar el Padrón-Registro y el Padrón Fotográfico para cada junta Receptora de Votos.
- e. Mantener libre de inexactitudes y deficiencias el Padrón Nacional Electoral.
- f. Llevar un registro correspondiente a la presentación de solicitudes de cédula y a las solicitudes que impliquen modificación en las listas electorales.

La cédula de identidad es el documento que todo ciudadano costarricense debe portar para su identificación personal y es el que se requiere en el momento de emitir el voto. En ella constan los principales datos del ciudadano, así como su fotografía y firma. A cada individuo se le asigna además un número formado por las citas de su inscripción de nacimiento: Provincia, Tomo y Asiento de inscripción civil. La cédula tiene además, elementos de seguridad. Para solicitarla, el ciudadano cuenta con varias alternativas; el Despacho Cedral con sede en las

Oficinas Centrales en San José, 28 Oficinas Regionales en diferentes localidades del país, o bien a través del personal de Cedulación Ambulante, el cual se moviliza a todas las zonas del país de mayor dificultad de acceso, así como todas la poblaciones indígenas del país.

La cédula de identidad es el documento universal de identificación de los costarricenses, tanto así, que es requerida en cualquier acto civil, legal o comercial que el individuo realice. Cabe señalar que la Dirección General del Tránsito, la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Educación, ha adoptado el número de cédula de identidad para los documentos que ellos expiden, como licencia de conducir, carné de asegurado, inscripción en escuelas y colegios, etc.

#### **4. Importancia de la vigencia de la cédula de identidad:**

La importancia de tener vigente la cédula de identidad, radica como se mencionó anteriormente en que sin la cédula no es posible llevar a cabo ningún acto civil, comercial, de trabajo, de estudio, obtener pasaporte o licencia de conducir, y no se puede votar en las elecciones.

El artículo 94 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil establece:

“ El término de validez de la cédula de identidad será de diez años a

partir de la fecha de su emisión. Transcurrido ese término, se considerará vencida y caduca para todo efecto legal y, de oficio, se cancelará la inscripción del ciudadano como elector. (...)"

Con la entrada en vigencia del Código Municipal de 1998, se da un cambio sustancial en los requisitos que deben cumplir los candidatos a regidores (inciso c), artículo 22), esto ha agregado valor a la importancia de tener vigente la cédula de identidad, misma que define por voluntad propia el domicilio electoral.

El Tribunal en resolución 2106-E-2001, de las 11:05 horas del 12 de octubre del 2001, se pronunció sobre la importancia de mantener actualizado el domicilio electoral, en esa oportunidad se indicó:

"...la inscripción en el Padrón Nacional Electoral no se origina con la presentación de la solicitud de la cédula de identidad, sino que se produce con la resolución que dicta el Departamento Electoral del Registro Civil, ordenando la expedición de la cédula de identidad. En este sentido, según consta a folio 5 del expediente, la referida resolución del Departamento Electoral, ordenando la expedición de la cédula de identidad de la recurrente, se produjo el 5 de mayo del 2001, momento en que quedó inscrita electoralmente en Concepción de Alajuelita. De modo que la recurrente, a pesar de no haber cambiado su residencia del cantón de Alajuelita, sí cambió su domicilio electoral, con lo cual no cumple con el requisito de los dos años de inscripción electoral en el cantón Alajuelita que exige el Código Municipal, de ahí que su postulación resulte improcedente y si fuera designada por el Partido recurrido, no podría el Registro Civil inscribir su candidatura para las elecciones nacionales, por carecer de un requisito fundamental para desempeñar el cargo."

En resolución 2111-E-2001, de las 11:00 horas del 16 de octubre del 2001, establece que:

"...– vencimiento y no renovación en tiempo de la cédula de identidad – entre el 21 de septiembre del 2000 y el 06 de febrero del 2001, es

decir, por cuatro meses y medio, lo que representa cerca de una cuarta parte de los dos años de inscripción electoral ininterrumpida en el cantón respectivo, que se exigen como requisito para ser regidor. En consecuencia, lleva razón el Tribunal de Elecciones Internas al definir que la señora Shaw Martínez no cumple con el requisito exigido por el artículo 22 inciso c) del Código Municipal, y su exclusión de la lista de candidatos a regidores no violenta sus derechos fundamentales.”

***ANEXOS***

***FOTOGRAFÍAS HISTÓRICAS DE LA CÉDULA DE  
IDENTIDAD***